

| | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| Radicación | 05001 31 03 022 2019 00145 00 |
| Tipo de proceso | Verbal |
| Demandante | Juan Pablo Botero Carrera |
| Demandado | Martha Lucía Botero Maya y otros |
| Auto de sustanciación Nro. | 087 |
| Asunto | Requiere parte demandante |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que en el expediente se encuentra acreditada la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 065-23264, 064-0001988, 064-0004694, 064-0000443 y 064-0018434, a fin de continuar con el trámite ágil del presente litigio, se exhorta a la parte demandante para que procure la notificación personal de los demandados y los citados litisconsortes.

De otro lado se requiere al extremo demandante, para que dé cabal cumplimiento al auto de fecha 14 de diciembre de 2020, en el sentido de aportar el certificado de tradición y libertad de los inmuebles inscritos en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Magangué, pues pese a que obra en el plenario formulario de calificación con constancia de la inscripción de la medida, se echan de menos dichos certificados.

Finalmente, se incorpora el certificado de tradición y libertad, correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 065-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

AMR



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921f34c98df69d91a71dc74cc749e08ccee3b1af32740e68c2f7f4cd9fb11ed7**

Documento generado en 08/02/2021 08:36:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**